



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**RESOLUCION No. 7105**

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa

**LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, según lo previsto en el literal h), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 82 de Decreto 2474 de 2008, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos de prestación de servicios profesionales.

Que, el Consejo de Estado mediante Auto fechado el 6 de agosto de 2009, notificado por el estado el 19 del mismo mes, suspendió provisionalmente los efectos del parágrafo segundo del artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, por lo que, los contratos de prestación de servicios profesionales deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del Proyecto 573 "Procesos de descentralización y desconcentración del sector ambiente en las localidades", requiere profesional en Derecho ó Administración Pública ó Administración de empresas, con especialización en áreas afines a la administración, con seis (6) años de experiencia relacionada con el objeto del contrato, para: Asesorar a la Oficina de Participación, Educación y Localidades – OPEL, en el análisis y evaluación del impacto generado en las localidades en donde se ha dado apertura de las oficinas de la SDA, para permitirle a la OPEL fortalecer el proceso de desconcentración y descentralización de la gestión ambiental local y hacer los ajustes que se requieran.

Que el señor **JOSÉ MARTÍN CASTAÑEDA RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.469.200 expedida en Santafé de Bogotá D.C., está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto, de acuerdo con la constancia de idoneidad expedida por la Ordenadora del Gasto.

Que, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:

Certificado de Disponibilidad No.	3498 del 08 de noviembre de 2010 ✓
Concepto	Procesos de descentralización y desconcentración del sector ambiente en las localidades.
Código presupuestal	3-3-1-13-05-42-0573-00
Valor	\$ 19.500.000





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## RESOLUCION No. 7105

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa

Que el contrato tendrá un término de ejecución de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: JUSTIFICACION:** Declarar procedente y justificada la contratación directa con el señor **JOSÉ MARTÍN CASTAÑEDA RODRÍGUEZ**, para: Asesorar a la Oficina de Participación, Educación y Localidades – OPEL, en el análisis y evaluación del impacto generado en las localidades en donde se ha dado apertura de las oficinas de la SDA, para permitirle a la OPEL fortalecer el proceso de desconcentración y descentralización de la gestión ambiental local y hacer los ajustes que se requieran, por valor de **\$19.500.000**, según lo expuesto en la parte motiva. ✓

**ARTICULO SEGUNDO: PUBLICIDAD:** Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes. ✓

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente. ✓

**ARTICULO TERCERO: IMPROCEDENCIA:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO: VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008. (

Dada en Bogotá, D.C., a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

10 NOV 2010

  
**BERTHA SOFÍA ORTÍZ GUTIÉRREZ**  
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

Proyectó: Marsela Ortiz ✓

Aprobó: Oscar Giovanni Balaguera Mora/ Jefe Oficina de Participación, Educación y Localidades - OPEL ✓

